



SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Caraque la Combenca. según su escritura
de luego se comencieron en que el obispo con
señal de Alhama su mantenga en la posesión
su propia que es de tener y también su propia
por parte de los señores de su merced
a pagando se como sea para el servicio
de la villa de Alhama de su señoría la que
sum. viene dada sobre la posesión de los señores
y por el obispo y el canclario de la villa de los señores
de sum. para que no sean fe. en su posesión
del en ningún tiempo con consentimiento de los señores
atado lo qual en nombre de la Ep. sum. en
su propia su propiedad judicial de los señores
que por el obispo se le concedió el obispo con
la orden de los señores capitulares de ambas
villas de su poderado de los señores. de el
presente D. F. Doi fee = por el obispo
moño de sus autos a la hora de librarla =

Don Simón Dr. Rodrigo
de Alarcon, de Segura
Don Simón Gil
Don Benito García
Cayula
Juan de...
Señor de...
Subastida
Alonso
moñoluan

